



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1128

ARICA, 25 JUN 2015

VISTO:

1. Memorandum N° 1506, de fecha 22 de junio de 2015, emitido por la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. Convenio de Transferencia de fecha 22 de junio de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, para la ejecución del programa denominado "Capacitación En Restauración de Fachadas Viviendas Codpa, 2da Etapa", Código BIP N° 30395073-0.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 2 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificados N° 157/2015 de fecha 25 de mayo de 2015, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Transferencia de fecha 22 de junio de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, para la ejecución del programa denominado "Capacitación En Restauración de Fachadas Viviendas Codpa, 2da Etapa", Código BIP 30395073-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO TRANSFERENCIA

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

A

FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS

En Arica 22 de junio de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.978.890-7, representado por el Sr. intendente Regional, don **Emilio Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**, RUT 65.122.070-K, representada por don **Cristian Heinsen Planella**, ambos con domicilio en Andrés Bello N° 1854, Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante "Fundación Altiplano", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente convenio de transferencia, los siguientes:

1. Oficio MIN.INT. (ORD) N° 1491 de fecha 11 de Junio de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que valida como Subejecutor a la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés para la ejecución de la iniciativa objeto de este instrumento.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Año 2015 – Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales, Procedimientos generales respecto del subtítulo 33, punto 5.13:

“La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellos cuyo costo total sea igual o inferior a 2.000 UTM que se financien con cargo a la asignación 33.03.125, y aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central.

Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;”

3. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su X Sesión Ordinaria del 2015, según da cuenta el **Certificado N° 157**, de fecha 25 de Mayo de 2015, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó financiamiento de recursos provenientes del F.N.D.R., Subtítulo 33, transferencia de capital, ítem 01, asignación 901 a Fundación Altiplano, Provisión Puesta en Valor del Patrimonio, por un monto de **M\$ 199.890.-**, para la ejecución del Programa denominado: **“CAPACITACION EN RESTAURACIÓN DE FACHADAS VIVIENDAS CODPA, 2DA ETAPA”**, código BIP N° 30395073-0.
4. Lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y otras materias que regulen estos fondos.
5. Certificado de inscripción, que acredita a la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés R.U.T. N° 65.122.070-K, se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto recuperar la habitabilidad de los recintos con daños, aplicando un criterio de restauración o reconstrucción, volviendo a su esencia manteniendo las formas de la arquitectura rural del altiplano, incluyendo innovaciones orientadas a mejorar las condiciones de habitabilidad, sin alterar el estilo arquitectónico.

Fundación Altiplano se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por el presente convenio, al programa señalado, cuyos objetivos son:

Objetivo general:

- Afianzar la capacidad Instalada de trabajo en Codpa, Comuna de Camarones, para la conservación y restauración de las fachadas de sus viviendas, consideradas construcciones patrimoniales culturales.
- Incorporar capacidades adicionales mediante la ejecución de nuevas partidas de especialidades.

Objetivos específicos:

- Conservar y poner en valor el patrimonio cultural tangible e intangible de Codpa, a través de la recuperación de oficios tradicionales en construcciones de tierra.
- Fortalecer y capacitar a la comunidad a través de alternativas de desarrollo sostenible y en técnicas de minimización del impacto paisajístico de las fachadas.
- Restaurar y mejorar las viviendas tradicionales andinas de Codpa, para fortalecer el potencial turístico del interior de la Región.

- Asesorar y apoyar a la comunidad en la ejecución de acciones de embellecimiento de las fachadas de sus inmuebles.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Fundación Altiplano la cantidad de \$ 199.890.000.- (Ciento noventa y nueve millones ochocientos noventa mil pesos), en 4 cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	Ítem	Monto \$	Año
1	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	49.972.500	2015
2	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	49.972.500	2015
3	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	49.972.500	2015
4	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	49.972.500	2016
Total		199.890.000.-	

Los transferencias de recursos del Gobierno Regional a Fundación Altiplano se realizarán de acuerdo al Programa de Caja del programa "CAPACITACION EN RESTAURACIÓN DE FACHADAS VIVIENDAS CODPA, 2DA ETAPA", código BIP N° 30395073-0, sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos y siempre que el GORE tenga **disponibilidad presupuestaria**. Dichos aportes se podrán realizar con cargo al Presupuesto 2015 y/o 2016 en la medida que existan recursos disponibles.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto de la Fundación, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Fundación.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALTIPLANO

La Fundación Altiplano se obliga a cumplir el rol y las responsabilidades de subejecutor establecidas en la Guía Operativa, en el desarrollo del proyecto y como tal le corresponde:

- Cumplir con las normas legales y reglamentarias y los procedimientos indicados en el presente convenio y por la legislación nacional, así como todas las obligaciones que le corresponda como organismo subejecutor de conformidad con la Guía Operativa.
- Velar por la participación de entidades especializadas en el programa "CAPACITACION EN RESTAURACIÓN DE FACHADAS VIVIENDAS CODPA, 2DA ETAPA", para la ejecución de las actividades de la iniciativa individualizada.
- Asegurar que todos los bienes y servicios que se financian con cargo a los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, sean utilizados exclusivamente en las actividades elegibles de acuerdo con este convenio y la Guía Operativa del Programa Puesta en Valor del Patrimonio.
- Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas del mismo.
- Responder por escrito, al GOBIERNO REGIONAL y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas al proyecto.
- Acompañar en visitas a terreno realizadas por el GORE y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota.

- g) Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, esta debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, El Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
- h) Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en el punto octavo.
- i) Elaborar un expediente y conservar la información y documentación del proyecto a financiar, según se establece en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.
- j) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las acta de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.
- k) Elaborar y enviar al Gobierno Regional el proyecto de restauración patrimonial (diseño) en comento, en formato digital editable (*word, pdf, Cad* y set fotográfico de alta resolución).

SEXTO: RENDICIONES

En relación a la rendición de cuentas, se deberá considerar lo siguiente:

1. La Fundación Altiplano emitirá un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional, el que entregará a la División de Análisis y Control de Gestión.
2. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese período, más una minuta explicativa del mes donde se generaron movimientos reales. Dicha rendición será mediante una Tabla que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguientes, más una minuta explicativa de los movimientos del período (de acuerdo a manual de rendiciones entregado por el Gobierno Regional). El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **15 primeros** días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia.
3. Del mismo modo, el subejecutor deberá enviar al Gobierno Regional los comprobantes de egreso (depósito bancario o transferencia electrónica, boletas de honorarios, facturas y/o boletas), orden de pago, asiento contable que en su calidad de subejecutor emita por cada ítem asociado a este convenio en originales.
4. El subejecutor deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
5. El subejecutor se obliga a presentar un Informe Financiero Final, en el que se detalle los gastos por ítems y documentos asociados, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
6. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al subejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el subejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al subejecutor el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

SÉPTIMO: BOLETA DE GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, La Fundación Altiplano entregará una Boleta de Garantía o Vale Vista Bancario, equivalente al 5% de los montos transferidos, con un plazo de vigencia de 60 días adicionales al vencimiento de este convenio, conforme lo expresa la cláusula siguiente. Sólo una vez que dicha caución sea entregada al Gobierno Regional, se podrá efectuar la transferencia a la referida Fundación. La caución será devuelta sesenta días después de terminado y aprobado el proyecto. En caso de ampliaciones de plazo de este convenio, la Fundación Altiplano se obliga a renovar la caución en los mismos términos descritos.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la entrega de los recursos de la primera remesa y hasta el acto de cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la iniciativa. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas en la Carta Gantt, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

NOVENO: REINTEGRO

La Fundación Altiplano, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de comunicada cualquiera de estas circunstancias al Gobierno Regional.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrán modificarse la Programación de Caja como también la Carta Gantt de la iniciativa, por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados.

Cualquier modificación deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse de forma oportuna, a fin de brindar las garantías para su correcta tramitación. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de la Fundación Altiplano, implica que se considerarán inválidos.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cuando la Fundación Altiplano efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando la Fundación Altiplano destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el presente proyecto; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- b) En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Fundación en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- c) En caso que la Fundación no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- d) Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DUODÉCIMO: COMPETENCIA

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don EMILIO RODRIGUEZ PONCE para representar al GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior, y la de don CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, en representación de La FUNDACIÓN ALTIPLANO, consta en acta de la décimo sexta sesión del directorio, reducida a escritura, de fecha 06 de julio de 2007, ante Notario Público de Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

Este convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de la Fundación Altiplano y tres en poder del El Gobierno Regional.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDES (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/MML/SMR/HSS"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Código BIP 30395073-0, conforme al Subtítulo 33, transferencia de capital, ítem 01, Asignación 901, Fundación Altiplano, del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Humberto Saavedra S.
3. Depto. Jurídico